



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA

ACUERDO GENERAL NÚMERO 6/2016, DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR EL QUE SE DECLARA INHÁBIL EL DÍA LUNES 2 DOS DE ENERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Competencia. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León tiene, entre otras, la facultad para determinar el calendario oficial de labores del Poder Judicial correspondiente a cada año, de conformidad con lo establecido en los artículos 96, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 5, 18, fracciones I y XI, y 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Días que se consideran inhábiles para los órganos del Poder Judicial. Con fundamento en los artículos 5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, 74 de la Ley Federal del Trabajo y, además, en observancia de lo pactado en el Convenio Laboral de Prestaciones Sociales y Económicas celebrado con el Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado, en los órganos del Poder Judicial del Estado se consideran como días inhábiles: los sábados y domingos, el 1 uno de enero; el primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 cinco de febrero; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 veintiuno de marzo; el 1 uno de mayo; el 5 cinco de mayo; el 16 dieciséis de septiembre; el 12 doce de octubre; el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 veinte de noviembre; y el 25 veinticinco de



diciembre, así como aquéllos que se determinen en el calendario oficial o cuando se suspendan las labores por orden del Tribunal Superior de Justicia.

TERCERO: Calendario judicial de labores para el año 2016 dos mil dieciséis. En uso de las facultades contenidas en la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado emitió el Acuerdo General número 6/2015, en el cual se determinó el calendario judicial de labores para el año 2016 dos mil dieciséis. Cabe señalar que esa medida otorga certeza a las partes para conocer cuáles son los días que deben considerarse hábiles para el cómputo de los plazos legales previstos para la realización de cualquier actuación procesal.

CUARTO: Situaciones especiales. No obstante lo anterior, debe considerarse que existe la posibilidad de que, por circunstancias especiales, se altere el calendario oficial de labores para los órganos del Poder Judicial, en cuyo caso se puede autorizar, administrativamente, la suspensión de funciones.

QUINTO: Declaración de día inhábil. Pues bien, con el propósito de dar oportunidad a los empleados de que disfruten en compañía de su familia y seres queridos los festejos alusivos a las fiestas de fin de año (año nuevo), el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sesión ordinaria de fecha 26 veintiséis de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, determinó declarar inhábil el día 2 dos de enero de 2017 dos mil diecisiete, para



todos los órganos –tanto jurisdiccionales como administrativos- del Poder Judicial del Estado.

En la inteligencia que en los juzgados que conocen de la materia penal y los especializados en justicia para adolescentes deberá designarse al personal que permanecerá de guardia durante el día declarado inhábil, a fin de que se continúe prestando el servicio en aquellos asuntos con plazos constituciones y demás que así lo ameriten.

Por lo expuesto, con fundamento en las disposiciones legales invocadas, se expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Por determinación del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León se declara inhábil el día 2 dos de enero de 2017 dos mil diecisiete, para todos los órganos –tanto jurisdiccionales como administrativos- del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: En los juzgados que conocen de la materia penal y los especializados en justicia para adolescentes deberá designarse al personal que permanecerá de guardia durante el día declarado inhábil, a que se refiere el punto que antecede, a fin de que se continúe prestando el servicio en aquellos asuntos con plazos constituciones y demás que así lo ameriten.

TRANSITORIOS



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA

ÚNICO: Se ordena la publicación del presente acuerdo, por una sola vez, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para el conocimiento del personal y del público en general, y su debido cumplimiento.

La anterior determinación se tomó en la sesión ordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, llevada a cabo el día 26 veintiséis de septiembre de 2016 dos mil dieciséis.

**El Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Estado**



Dr. Carlos Emilio Arenas Bátiz



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA

**El Secretario General de Acuerdos de la Presidencia
y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado**



Lic. José Antonio Gutiérrez Flores